





MEMORANDUM – PNRP-SDA-383-2024

PARA: **Msc. Edna Vásquez**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: Lic. **ANA BESSY OYUELA**
Sub-Dirección Administrativa PNRP



FECHA: **27 DE FEBRERO DEL 2024**

Asunto: Certificación de calidad y visto bueno de Resolución

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

1. *Resolución de Adjudicación de Concurso Público Nacional No. CPN-ENEE-PNRP-001-2023 "CAPACITACIÓN TRABAJOS EN ALTURAS".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

C.c. Lic. Nohelia Cáceres
Jefatura Adquisiciones
C.c. Archivo

RESOLUCIÓN No. PNRP-009-2024

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del Proceso de Concurso Público Nacional **CPN-ENEE-PNRP-001-2023**, para la “**CAPACITACIÓN DE TRABAJO EN ALTURA**” para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. - **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.- **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: “Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023 de fecha 12 de julio de 2023, Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Ingeniera Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar,



dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia.”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, licitación privada, **concurso público**, concurso privado y contratación directa”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: “**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones.”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; **b)** Estar escritas en lápiz “grafito”; **c)** Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; **d)** Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; **e)** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de



entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; **f)** Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; **g)** Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; **i)** Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; **j)** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el Proceso de Concurso Público Nacional **CPN-ENEE-PNRP-001-2023**, para la **“CAPACITACIÓN DE TRABAJO EN ALTURA”** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas; dio inicio en fecha dieciséis (16) de noviembre del 2023, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, reunidos en la Sala de Junta del PNRP en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, siendo el día y lugar señalado, en presencia del representante de la empresa **SOLUCIONES ORTIGODS.A.**, se llevó a cabo la Apertura de Oferta Técnica recibida para el Proceso de Concurso Público Nacional **CPN-ENEE-PNRP-001-2023**, para la **“CAPACITACIÓN DE TRABAJO EN ALTURA”** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público.- **CONSIDERANDO:** Que dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a la oferta presentada, en fecha veintinueve (29) de enero del año 2024 y siendo recibidas en la misma fecha por la empresa: **SOLUCIONES ORTIGOD,S.A.**- **CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), reunidos en la Sala de Junta del PNRP en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, siendo el día y lugar señalado, en presencia del representante de la empresa **SOLUCIONES ORTIGODS.A.**, se llevó a cabo la Apertura de Oferta Económica recibida para el Proceso de Concurso Público Nacional **CPN-ENEE-PNRP-001-2023**, para la **“CAPACITACIÓN DE TRABAJO EN ALTURA”** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de oferta se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de la oferta a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, E. Evaluación y Comparación de las Ofertas** del Pliego de Condiciones del Proceso de Concurso Público Nacional **CPN-ENEE-PNRP-001-2023**, para la **“CAPACITACIÓN DE TRABAJO EN ALTURA”** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, la Comisión de Evaluación constató que la empresa: **SOLUCIONES ORTIGOD,S.A.**, cumple con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación. -.**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del

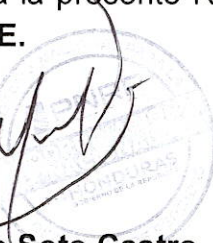
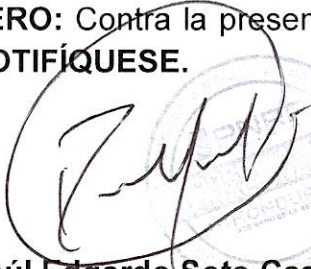


Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.-


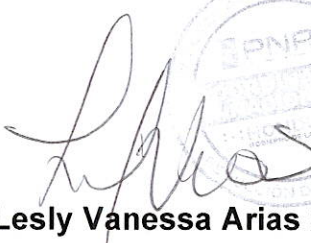
PARTE DISPOSITIVA: La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** La adjudicación y contratación de la empresa: **SOLUCIONES ORTIGOD,S.A.**, por un monto total de **DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LEMPIRA (L 2,014,167.52)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas, por cumplir con los términos de referencia solicitado en las bases del Concurso:

DESCRIPCIÓN	TOTAL EN LEMPIRAS
A. Monto de honorarios profesionales	L 934,464.00
B. Monto de los gastos administrativos	645,196.80
C. Precio Global (suma de los literales A + B)	1,579,660.80
D. Impuesto sobre Renta (ISR)	197,457.60
E. Impuesto sobre Ventas (ISV)	236,949.12
Precio total ofertado (suma de los literales C + D+ E)	L 2,014,167.52

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del Proceso de Concurso Público Nacional **CPN-ENEE-PNRP-001-2023**, para la “**CAPACITACIÓN DE TRABAJO EN ALTURA**” a la Sociedad Mercantil **SOLUCIONES ORTIGOD, S.A.**, la adjudicación del Proceso de Licitación antes referido y a las demás empresas que participaron en el mismo. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Raúl Edgardo Soto Castro



Ing. Lesly Vanessa Arias Salazar

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)